

**PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —

Ayuntamientos de la Provin- cia, año ... ..	250 —
--	-------

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales

(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial, declarado de pago, insertado en "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre correspondiente a la correspondencia por cuantía, y otro de 3 pesetas para la provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada volumen.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

### SECCION TERCERA

Núm. 2.629

#### Excma. Diputación Provincial

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria del día 13 de mayo de 1959, acordó aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer una plaza de Maestro del taller de Carpintería del Hogar Pignatelli, en la que figuran incluidos:

- D. Pablo Gaspar Franco.
- D. Reinaldo Martín Collado.
- D. Domingo Baigorri Remiro.
- D. Jesús Esteban Morales.
- D. José Esteban Martín.
- D. Tomás Pérez Mendoza.
- D. Alfredo Polo Estrada.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.644

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar la oposición restringida entre Auxiliares administrativos, para proveer once plazas de Oficiales administrativos de la Secretaría municipal, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, acordó señalar el día 6 de julio próximo para el comienzo de los ejercicios.

Dicho primer ejercicio tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, de la fecha antes indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Zaragoza, 4 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, (ilegible).

Núm. 2.639

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION

Visto el expediente sobre concesión de aprovechamiento de aguas instado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar (Teruel);

Resultando que en instancia de 1.º de marzo de 1958 compareció ante esta Confederación D. Luis Bagger Gómez, en su calidad de Alcalde de La Puebla de Híjar, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Ebro, con destino al abastecimiento de la población; presentando proyecto y demás documentos complementarios de las obras que habrán de llevarse a cabo, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Blasco Vilatela;

Resultando que dada a la pretensión del Sr. Alcalde de La Puebla de Híjar la publicidad debida, ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se formulara reclamación alguna;

Resultando que informan en sentido favorable a la pretensión del solicitante el Ingeniero encargado y el Abogado del Estado asesor jurídico, fijando aquél el caudal en 5 litros por segundo y determinando las demás condiciones en que el aprovechamiento deberá efectuarse, y que es asimismo favorable el informe del Ingeniero Director adjunto de esta Confederación;

Resultando que trasladadas las condiciones al Ayuntamiento interesado, éste las acepta por medio de escrito de fecha 19 de mayo en curso,

Esta Dirección, de conformidad con los informes emitidos, acuerda otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar (Teruel) a derivar del río Ebro, en término municipal de Sástago (Zaragoza), la cantidad de cinco litros de agua por segundo con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito en Teruel el 15 de diciembre de 1957 por el Ingeniero de Caminos D. Alberto Blasco Vilatela, debiendo durante la ejecución de las obras adaptarse los timbrajes de la tubería de conducción a los necesarios para soportar la carga estática a que puede quedar sometida, y estudiarse la conveniencia de sustituir la tubería proyectada, de 100 milímetros de diámetro, por otra de capacidad para el transporte del caudal concedido de cinco litros por segundo. La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificación en la esencia de esta concesión.

3.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial", y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, corriendo a cargo del concesionario los gastos que por tal concepto se originen, y debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previa comunicación al respecto, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director de la Confederación o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pue-

da comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

5.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido, sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión, procediéndose entonces conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927.

6.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión el agua que pudiera necesitar para construcción, reparación o conservación de las obras públicas, en la forma que estime más conveniente, aunque sin causar perjuicios a las obras de la concesión.

7.ª Se declara la utilidad pública de las obras y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El concesionario queda sujeto a las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, legal y social que estén en vigor en cada momento, quedando también obligado a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamentos dictados para su aplicación.

10. El depósito constituido en cuantía del 1 por 100 de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público queda como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez sea aprobada el acta de recepción de las obras.

11. El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamentos para su aplicación.

Con independencia de la presente concesión, el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar deberá obtener de los Organismos competentes los permisos de cruce de la tubería de conducción con las carreteras comarciales y locales que se atraviesan.

Lo que se hace público en este

"Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de junio de 1959.—El Ingeniero Director, J. Brugarolas.

Núm. 2.657

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 8 al 14 de junio (por kilo):

Manzanas, 10 pesetas.  
Naranjas selectas, 7.  
Naranjas corrientes, 5.  
Limonos, 9.  
Patatas tardías, 2'60.  
Acelgas, 1'75.  
Espinacas, 2'50.  
Repollos, 2.  
Cebollas, 3'1ª.  
Tomates canarios, 7.  
Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen el carácter de máximos y corresponden sólo a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios, excepto en el de las patatas, no están incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 6 de junio de 1959.—El Gobernador civil, Delegado de los Servicios Provinciales de Abastecimientos.

Núm. 2.637

## Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente

"Providencia.— Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 290,280 al 301,431 de la carretera radial 11 de Madrid a Francia por La Junquera, para la supresión de la travesía de La Muela, en dicho término municipal;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del

referido término municipal, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en un periódico de esta capital no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna, salvo las que a continuación se hacen constar;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 26 de enero de 1959, con las rectificaciones que a continuación se hacen constar.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los "Boletines", según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que en la misma se determinan.

Zaragoza, 26 de mayo de 1959. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

*Relación que se cita*

Número de orden: 17.  
Clase de finca: Barbecho.  
Nombre del propietario: Francisco Auré Raimundo.  
Residencia: La Muela.  
Número de orden: 73.  
Clase de finca: Rastrojo.

Nombre del propietario: Macario Torres García.  
Residencia: La Muela.

Número de orden: 89.  
Clase de finca: Estercolero.  
Nombre del propietario: Ayuntamiento de La Muela.  
Residencia: La Muela.

Número de orden: 90.  
Clase de finca: Estercolero.  
Nombre del propietario: Ayuntamiento de La Muela.  
Residencia: La Muela.

Número de orden: 92.  
Clase de finca: Estercolero.  
Nombre del propietario: Ayuntamiento de La Muela.  
Residencia: La Muela.

Número de orden: 94.  
Clase de finca: Estercolero.  
Nombre del propietario: Ayuntamiento de La Muela.  
Residencia: La Muela.

Número de orden: 113.  
Clase de finca: Rastrojo.  
Nombre del propietario: Pedro Garza.  
Residencia: La Muela.

Número de orden: 118.  
Clase de finca: Paso de ganado.  
Nombre del propietario: Ayuntamiento de La Muela.  
Residencia: La Muela.

Número de orden: 129.  
Clase de finca: Barbecho.  
Nombre del propietario: Mariano y Julián Embarba Sangrós.  
Residencia: La Muela.

Núm. 2.403

*Relación de permisos de automóviles diligenciados por esta Jefatura de Obras Públicas durante el mes de marzo de 1959.*

(Continuación: Véase "B. O." núm. 129.)

Día de la inscripción: 6.  
Número de matrícula: Z-21641.  
Procedencia: N.  
Categoría: 2.ª  
Marca: Seat.  
Tipo: C. Interior.  
Número de asientos: 4.  
Tara: 585 Kg.  
Número del motor: 100006410703.  
Cilindros: 4.  
HP.: 6.  
Número del bastidor: 100106411275.  
Capacidad depósito de combustible: 27 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.  
Nombre y apellidos del propietario: José Jiménez.

Domicilio y población: Independencia, 10, Zaragoza.

Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 6.  
Número de matrícula: Z-21642.  
Procedencia: N.  
Categoría: 2.ª  
Marca: Seat.  
Tipo: C. Interior.  
Número de asientos: 4.  
Tara: 1.110 Kg.  
Número del motor: 101006140255.  
Cilindros: 4.  
HP.: 10.  
Número del bastidor: 101140260.  
Capacidad depósito de combustible: 55 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 590 x 14.  
Nombre y apellidos del propietario: Suministros Agrícolas Andrés Hermanos.  
Domicilio y población: General Franco, 124, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 6.  
Número de matrícula: Z-21643.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.ª  
Marca: Guzzi.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 2.  
Tara: 45 Kg.  
Número del motor: 1SA164441.  
Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: MGH584075.  
Capacidad depósito de combustible: 6 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 250 x 50.  
Nombre y apellidos del propietario: Pascual Hernández.  
Domicilio y población: Ricla (Zaragoza).  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 6.  
Número de matrícula: Z-21644.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.ª  
Marca: Guzzi.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 2.  
Tara: 45 Kg.  
Número del motor: 1SA164495.  
Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: MGH164078.  
Capacidad depósito de combustible: 6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 250 x 50.  
Nombre y apellidos del propietario: Agustín Marín.  
Domicilio y población: Ricla (Zaragoza).  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.628

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 en el sumario que instruye en este Juzgado con el número 97 de 1959, sobre hurto, se cita al denunciado Ezequiel Martín Díez, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.642

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de "Alcorta, Mendiábal y Compañía", S. L., representada por el Procurador señor Velasco, contra "La Industrial Agrícola", S. L., en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y en ejecución de sentencia firme, he acordado sacar a pública licitación por vez primera, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 30 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Tres remolques para usos agrícolas de unos 4 metros de largo por 2 de ancho, con caja de madera pintada en rojo, armazón de hierro y sus juegos de ballestas, a falta únicamente de

ruedas y dos ejes cada remolque. Valorados en 60.000 pesetas.

Cincuenta hojas de ballestas, acero, de unos 5 metros de largas cada una. Valoradas en 5.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran en poder de la Industrial demandada, domiciliada en Camino de Monzalbarba (Nueva Travesía), donde los exhibirán a quien lo desee.

Zaragoza, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.646

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Julián Bailón Alonso, representado por el Procurador señor Velasco, contra D. Máximo Estaún Vallés, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y ejecución de sentencia firme, he acordado sacar a pública licitación por tercera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el 30 del actual, a las diez de su mañana y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Los bienes que aparecen insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 11 de abril de 1959, número 82, anuncio número 1.803, con la advertencia de que es sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar el 10 por 100 y el documento de identidad en la Mesa del Juzgado, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran en poder del ejecutado (domiciliado en Carretera de Montañana, número 23), quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.612

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en expediente de responsabilidades políticas el núm. 60, contra Arturo Sediles Castro, vecino que fué de Tobed y últimamente de Zaragoza (calle de Lugo, número 7), por medio de la presente se cita a dicho expedientado de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a fin de notificarle que por Decreto de fecha 19 de febrero de 1959, otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y requerirle al propio tiempo para que precise se existen actualmente retenidos o embargados bienes de la propiedad del referido sancionado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Calatayud a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.613

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas número 1.930, contra Basilio Ramón Cebrian, vecino que fué de Calatayud, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho expedientado para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado, a fin de notificarle que por Decreto de 12 de marzo de 1959, otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y requerirle al propio tiempo para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de la propiedad del referido sancionado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Calatayud a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Mariano Torrijos.